



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 370/21

VISTO:

El TEA A-01-00006090-5/2019 caratulado “D.G.C.C. s/Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado” y el TEA A-01-00006827-2/2021 caratulado “D.G.C.C. s/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el Marco de la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado” y sus TEAs acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 66/2019 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 12/2019 para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo con la reparación de equipos de aire acondicionado del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 16/100 (\$68.385.920,16.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1375/2019, la cual fue perfeccionada el día 29 de noviembre del año 2019 (v. Adjunto 49908/19). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra, encontrándose vigente hasta el 30 de noviembre del año 2021.

Que en el marco de la Licitación Pública N° 12/2019, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. solicitó las adecuaciones provisorias de precios correspondientes al periodo entre junio de 2019 y febrero de 2021 (v. TEAs A-01-00016307-0/2020, A-01-00006481-1/2021 y A-01-00007920-7/2021).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación

Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que “*no existe mora en la ejecución del servicio*” (v. Nota 2176/21).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo seis (6) adecuaciones de precios durante el periodo entre junio de 2019 y febrero de 2021 (v. Adjunto 57019/21 y 57020/21).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Memo 105212/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 10445/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 12/2019 -aprobado por Resolución CAGyMJ N° 41/2019- se establece: “*Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en un futuro lo reemplace.*”.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que en tal entendimiento, la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 12/2019 correspondientes al periodo entre junio de 2019 y febrero de 2021, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo seis (6) adecuaciones durante el mencionado periodo.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo

establecido en la normativa aplicable a la contratación de mallas y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 1 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de agosto de 2019 con un incremento de 4,89%.

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 2 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de octubre de 2019 con un incremento de 4.59%.

Artículo 3°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 3 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de diciembre de 2019 con un incremento de 5.08%.

Artículo 4°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 4 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de enero de 2020 con un incremento de 4.65%.

Artículo 5°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 5 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de noviembre de 2020 con un incremento de 13.39%.

Artículo 6°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 6 de la Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., a partir del mes de febrero de 2021 con un incremento de 5.32%.

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de obras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, en caso de corresponder, deberá solicitar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9º del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 8º: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 12/2019, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 9º: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Artículo 10º: Notifíquese a la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 11º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 370/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES